



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 461-H

VISTOS:

El artículo 17 de la Carta Orgánica Municipal, las Ordenanzas N° 38-H y N° 382-H; el expediente del HCD N° 2752.

Y CONSIDERANDO:

Que atento al proceso de regularización laboral, que ésta administración, está llevando adelante sobre los trabajadores municipales.

Que este cuerpo en ejercicio de sus facultades, considera oportuno dictar la presente ordenanza.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1º - Homologar el acta paritaria N° 01 del año 2019, de fecha 09 de octubre del año dos mil diecinueve, que obra anexada en el presente expediente, formando parte integrante de esta norma.

Artículo 2º - Homologar el acta paritaria N° 01 del año 2017, de fecha 13 de octubre del año dos mil diecisiete, que obra anexada en el presente expediente, formando parte integrante de esta norma.

a) Ratificar, la suspensión del artículo 64º inciso 1 de la Ordenanza N° 38-H, ordenada hasta el día 30 de junio de 2019, y la facultad de los trabajadores que ingresen a la planta estable de esta municipalidad, a hacer uso de la licencia extraordinaria por el desempeño de cargos de mayor jerarquía, a partir del día de su designación.

b) Prorrogar por el término de un (1) año, a partir del 30 de junio de 2019, la suspensión del art. 63 inciso 1 y art. 64 de la Ordenanza N° 38-H (Convenio Colectivo de Trabajo N° 01/90),

c) Abrogar la ordenanza N° 382-H.

Artículo 3º - Modificar el apartado del art. 30, al pie de los incisos "g" y "h" de la Ordenanza N° 38-H (Convenio Colectivo de Trabajo N° 01/90), el que quedará redactado, como sigue:

"Estas compensaciones estarán sujetas a los aportes y retenciones establecidas por la normativa vigente."

Artículo 4º - Modificar la sección tercera la sigla AMOEM, la que quedara redactada, como sigue:

"Relaciones con el sindicato unión obreros y empleados municipales".

Artículo 5º - Modificar el artículo 190 de la Ordenanza N° 38-H (Convenio Colectivo de Trabajo N° 01/90), el que quedara redactado, como sigue:

"La municipalidad actuará como agente de retención de las cuotas y contribuciones periódicas, extraordinarias y especiales que el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales, le fija a sus afiliados. Asimismo retendrá toda cantidad que los socios de-

Continúa////



Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Honorable Concejo Deliberante

Continuación Ordenanza N° 461-H/////

-dicha entidad adeuden a la misma por cualquier concepto. Los importes así retenidos serán pagados por la municipalidad a dicha institución, dentro de los cinco (5) días de abonarse los haberes a los agentes municipales. La municipalidad no actuará como agente de retención de cualquier otra institución análoga.”

Artículo 6º - Establecer que a partir del año 2020, se iniciará la confección de un organigrama funcional de todo el personal municipal, dependiente de los departamentos ejecutivo, legislativo y del juzgado de faltas de la Municipalidad de Rawson.

Artículo 7º - Determinar que con los haberes correspondientes al mes de Abril del año 2.020, los agentes municipales comenzaran a percibir el pago de los adicionales establecidos en el art. 28 inciso “b” y “c” de la Ordenanza N° 38-H (Convenio Colectivo de Trabajo N° 01/90).

Artículo 8º - Comunicar, publicar y archivar.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los seis días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.-